



# Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales  
Universidad Externado de Colombia.

Señor  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO  
SAN JUAN DEL CESAR

Referencia. LIQUIDACION DEL CREDITO: 2019-00011-00 Proceso Ejecutivo Seguido de Ordinario de HAROLD MONTIEL PALACIO VS DISTRIBUIDORA JIMENEZ DUQUE.

Obrando como endosatario judicial del señor (a) HAROLD MONTIEL PALACIO, mayor y vecino del municipio de Barrancas, en el proceso ejecutivo que cursa contra el señor (a) DISTRIBUIDORA JIMENEZ DUQUE, mediante el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito dentro del término legal del proceso de la referencia.

## LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL INCORPORADO en la sentencia declarativa:

	CONCEPTO	VALOR
1	Cesantías	\$239.450
2	Intereses de Cesantías	\$9.578
3	Prima de Servicios	\$239.450
4	Sanción Moratoria del art 99 ley 100	\$7.732.080
5	Sanción Art. 254 C.S.T	\$1.588.012
6	Indemnización Moratoria del art 65 según \$26.041  -Desde el 20 de diciembre del 2018 hasta el 20 de noviembre del 2022 (47 meses) equivale a 1.440 días de mora	\$ 37.499.040
7	Costas del proceso	\$2.808.103
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$50.115.713</b>

Sírvase actuar de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 446 del código general del proceso y demás normas concordantes.

Atentamente;

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO  
C.C 84.009.764 de Barrancas la Guajira  
T.P 187.283 de C.S J